



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de mayo de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal radicado bajo el N° 08001-31-06-016-2023-00247-00 impetrado por CLÍNICA JALLER S.A.S. contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.; informándole, que la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., a través de su apoderado judicial ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, escogió como medio de defensa judicial la objeción al juramento estimatorio.
SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisadas las contestaciones de la demandada, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., a través de su apoderado judicial, hicieron uso de la objeción normada en el artículo 206 del C.G.P., con el cual manifiesta los reparos que encuentran a la tasación de perjuicios deprecada por la parte demandante; entonces, en atención a la norma invocada éste Despacho le correrá traslado a la parte demandante de los reparos al juramento estimatorio contenidos en las contestaciones a la demanda, por el término reglado en el artículo 206 C.G.P.-

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

PRIMERO: De las objeciones realizadas al juramento estimatorio realizadas por la demandada, **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, a través de su apoderado judiciales, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.-

SEGUNDO: Téngase al doctor **ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ**, como apoderado judicial de la demandada, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC